



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

008 G

11 de noviembre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analí Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONMINA A ESTA SOBERANÍA A EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL PODER LEGISLATIVO.

IEM  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Morelia, Michoacán, a 7 de octubre de 2021.

**Número de Oficio:** IEM-CMAMD-030/2021.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta del Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Con el gusto de saludarle.

Como es de su conocimiento, hoy día de la participación ciudadano constituye uno de los elementos centrales de nuestra vida democrática, ya sea a través de los procesos electorales, como el que recién concluyó; o bien por conducto de los instrumentos de participación ciudadana que el Congreso Estatal plasmó en la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; entre ellos los Observatorios Ciudadanos.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 9°, 50, 52, 53, 55 y 57 de la mencionada Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; así como 96, 97, 98 y 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del propio Instituto, informa que los Poderes del Estado, como lo es el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán emitir, dentro de los treinta días siguiente a partir de que se renueve su titular, convocatoria pública para la integración de un Observatorio Ciudadano, debiéndose publicar en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados del Congreso, así como en los diarios de mayor circulación regional o estatal, e informar a este Instituto sobre su cumplimiento a más tardar en el plazo de seis meses siguientes del inicio de su administración; remitiendo para ello originales o constancias certificadas que así lo acrediten de las publicaciones correspondientes. Se adjunta modelo de convocatoria a su consideración.

Para ello, a nombre de este Instituto, nos reiteremos a sus órdenes para cualquier duda sobre el particular, para lo cual la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán estará atenta en horario de 09:00 a 17:00 hrs. en el número telefónico (443) 3221400 con el Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo y correo electrónico: *comisionmpc@iem.org.mx*.

No omitimos señalar que la importancia de su instauración en el órgano que usted preside estriba en que los Observatorios Ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, al tiempo de reiterarle la seguridad de nuestro reconocimiento distinguido.

Atentamente

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez  
*Consejero Presidente del Instituto  
Electoral de Michoacán*

Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León  
*Consejera Electoral y Presidenta de  
la Comisión de Mecanismos de  
Participación Ciudadana*

CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 9°, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL PERÍODO 2021-2023.

A las y los ciudadanos del Estado de Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el

desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes

#### BASES

*Primera.* Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

*Segunda.* Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

#### I. Inscripción en el listado nominal

- a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud;

#### II. Vecindad en la entidad

- a) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:

- Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
- Autoridades agrarias o comunales; y,

- Cualquier otra competente para expedirla.

III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:

- a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud;

IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

*Tercera.* Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar, manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado De Michoacán de Ocampo; la cual, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación del o la solicitante;
- IV. En su caso, sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quién será el representante común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

*Cuarta.* Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 11 8, Fracc Villa Universidad, C.P. 58060	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00

*Quinta.* El Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Congreso Del Estado De Michoacán de Ocampo, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del Estado;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

*Sexta.* Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

*Séptima.* Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población,

según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;

VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;

VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;

VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;

IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en la realización de la función de observatorio; y,

X. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

*Octava.* La integración del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se regirá por las siguientes reglas:

I. Transcurrido el plazo señalado en la base CUARTA, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo.

II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

*Novena.* En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar

la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;

II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;

III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Municipio;

IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

*Décima.* Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

Michoacán, a... de ... de 2021.





